ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GERENCIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN TEMAS RELACIONADOS CON LA RENDICIÓN DE CUENTAS ANTE LA CONTROLARÍA GENERAL DE ANTIOQUIA, ADEMAS DE ACOMPAÑAR LOS PROCESOS Y EVENTOS DEPORTIVOS DEL NIVEL LOCAL, REGIONAL Y DEPARTAMENTAL.

CODIGO UNSPSC: **80111601**

ENTIDAD: **IMDEPORTES**

MUNICIPIO: **TURBO / ANTIOQUIA**

FECHA: **JULIO DE 2025**

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
5. PERSPECTIVA TÉCNICA
6. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015 2013.
7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.
8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.
9. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2.2.2.1.8.5. DEL DECRETO 1082 DE 2015
10. ANEXOS (si procede de acuerdo con la contratación)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.3.1.2.4. Numeral 3.3 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad.

Que según Resolución 0234 de 2011 – Reglamenta la rendición de cuentas para todos los sujetos de control ante Controlaría General de Antioquia.

Por tal razón se hace necesaria la contratación de un profesional en el área administrativa y financiera para que ejecute las actividades propias del objeto de este contrato relacionadas con la rendición de informes ante la Controlaría General de Antioquia, y otras funciones Administrativas, contables, y financieras que requiera Imdeportes Turbo, ya que en la planta de cargos y actual estructura orgánica de la entidad, no se cuenta con el personal idóneo y suficiente para brindar apoyo en esta materia.

Es pertinente, viable y legal acudir a la figura del Contrato de prestación de Servicios profesionales de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para cumplir con eficiencia y eficacia con el normal funcionamiento de la entidad y así satisfacer las necesidades detectadas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GERENCIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN TEMAS RELACIONADOS CON LA RENDICIÓN DE CUENTAS ANTE LA CONTROLARÍA GENERAL DE ANTIOQUIA, ADEMAS DE ACOMPAÑAR LOS PROCESOS Y EVENTOS DEPORTIVOS DEL NIVEL LOCAL, REGIONAL Y DEPARTAMENTAL.

El contrato se ejecutará durante la actual vigencia 2025, las acciones se realizarán en la oficina principal del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Turbo,

además del lugar que establezca la CONTRATISTA siempre y cuando sea dentro de los términos establecidos por ley para entregar la información solicitada.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

No aplica este numeral, toda vez que lo que se va a contratar es un servicio.

2.2 CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS - UNSPSC.

2.3

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111601	80	11	16	01

2.4 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN.

Por el tipo de contrato no se aplica autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos.

2.5 OBLIGACIONES

2.5.1 DEL CONTRATISTA:

GENERALES

1) Garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
2) Presentar el pago de salud, pensiones y riesgos profesionales.
3) Presentar los informes necesarios a Imdeportes Turbo.
4) Presentar las autoliquidaciones de la seguridad social para cada pago.
5) Ejecutar el objeto de este contrato en el plazo y sitio convenidos.
6) Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumplan con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta.
7) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
8) Atender las consultas y sugerencias del supervisor.
9) Solicitar a Imdeportes Turbo, información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas para el cumplimiento del objeto contractual.

ESPECIFICAS

1. Ejecutar a cabalidad el objeto contractual de acuerdo a las obligaciones contenidas en la propuesta y en los estudios previos.
2. Apoyar en la proyección de actos administrativos.
3. Suministrar información solicitada, acompañar y atender al equipo auditor en los procesos de auditorías realizadas por la Contraloría General de Antioquia y demás entes de control.
4. Participar en los diferentes comités, grupos de trabajo y reuniones en cumplimiento de las funciones a su cargo y otras actividades que le sean delegadas.
5. Participar en el seguimiento y ejecución a los planes, programas y proyectos del plan de gestión de apoyo administrativo y financiero.
6. Apoyo en la rendición de la información contractual en los portales de gestión trasparente y SECOP.
7. Coadyuvar con el proceso de cumplimiento del plan de desarrollo.
8. Apoyar los diferentes eventos deportivos, donde hubiese lugar a ello.
9. Revisar toda la documentación exigida para la contratación y su perfeccionamiento
10. Asesorar la formulación y evaluación del plan de desarrollo del sector en su articulación con el plan de desarrollo del Municipal, que garantiza el direccionamiento estratégico Institucional.
11. Orientar la elaboración del anteproyecto del presupuesto y del plan anualizado de adquisiciones, de acuerdo a los programas y proyectos de la Entidad y según el plan plurianual de Inversiones.
12. Hacer seguimiento a la ejecución de los proyectos de acuerdo a la ejecución presupuestal y física; apoyar y garantizar que las adiciones al presupuesto y traslados presupuestales estén de acuerdo a los programas y provectos del plan de desarrollo.

13. Establecer, conjuntamente con las dependencias del Instituto, los Indicadores para garantizar el control de gestión a los planes y actividades de la Entidad y el mejoramiento continuo de la gestión Institucional.
14. Las demás asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño.

2.5.2 DE IMDEPORTES TURBO

a) Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2025
b) Proporcionarle al Contratista toda la información que este solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata y si la demora en ella afecta el desarrollo y ejecución del contrato, dicha responsabilidad será exclusiva de Imdeportes Turbo.
c) Pagar al Contratista el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precio pactados.
d) Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado dentro de los ocho (8) días siguientes a la terminación de éste.

PLAZO: CINCO (05) MESES Y DIECIOCHO (18) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

2.6 TIPO DE CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en su artículo 32, numeral 3, el tipo de contrato a celebrar será de **prestación de servicios**. Al respecto, dice la norma citada: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y la evidencia de la necesidad que se debe satisfacer por parte de la entidad, resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los objetivos de la entidad, por consiguiente, se debe adelantar el proceso de selección del contratista y la consecuente contratación, para lo cual se debe tener en cuenta lo consagrado en el literal h, del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con él, haciendo uso de la modalidad de contratación directa, toda vez que para la prestación de servicios la entidad puede contratar directamente con la persona

natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

El proceso de selección de la contratación directa y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente, por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, el decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen, y se desarrollará con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código Contencioso administrativo, las disposiciones del Código civil y del Código de comercio en lo pertinente. **2.7 FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es de **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/L. ($18.810. 000.OO)** y se cancelará en seis(6) cuotas vencidas, la primera cuota por valor de **DOS MILLONES TRECIENTOS DIEZ MI PESOS M/L. ($2.310.000.oo)** por el periodo comprendido entre el 11 y el 30 de Julioo y Cinco (05) cuotas vencidas de un mismo valor cada una, correspondiente a **TRES MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS M/L ($3.300.000.oo)** por los meses comprendidos entre febrero y Agosto y Diciembre, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación de cuenta de cobro y paz y salvo de la seguridad social vigente. **Parágrafo: Aspectos Tributarios ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, Artículo 237** del Acuerdo municipal N° 024 del 18 de diciembre de 2020. En el momento de todos los pagos de los contratos o sus adicciones, las órdenes de servicio, compran u obra con sus adiciones el cuatro por ciento (4%) del valor bruto del mismo. **ESTAMPILLA PRO-CULTURA Artículo 229** del Acuerdo municipal N° 024 del 18 de diciembre de 2020. La tarifa aplicable es del dos por ciento (2%) del valor de los contratos o sus adicciones**. ESTAMPILLA PRO HOSPITALES PÚBLICOS** Artículo 250 del Acuerdo municipal N° 024 del 18 de diciembre de 2020 La tarifa es un punto porcentual (1%)**.**

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD SELECCIÓN.

Acorde con el presente estudio, la escogencia del contratista se efectuará conforme a las reglas de la **CONTRATACION DIRECTA**, consagrada en el artículo 2° numeral 4° literal h, de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015

4. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En esta etapa Imdeportes Turbo, tomó como referencia para el análisis, la información suministrada por el proveedor que presentara oferta en procesos anteriores relacionados con el objeto de este estudio, también los valores que se pagan en la entidad por el personal de planta que realiza funciones afines, por lo que se concluyó que el presupuesto oficial destinado para la celebración del contrato será la suma de **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/L. ($18.810. 000.00)**

2.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

2.7 RUBRO PRESUPUESTAL: Los pagos del contrato se financiarán con recursos provenientes del 3110202. Remuneración por servicios técnicos, apoyo administrativo y rendición de cuentas, Según certificado de disponibilidad presupuestal número 067 del 01 de julio de 2025.

5. PERSPECTIVA TÉCNICA

Para la contratación de los servicios, la persona jurídica ó natural debe cumplir con el siguiente perfil:

LA EXPERIENCIA: Referida a que demuestre práctica relacionada con la labor a desempeñar, de acuerdo con el objeto contractual.

- Propuesta de actividades
- Hoja de vida función pública
- Fotocopia de cedula
- Rut
- Certificados de estudios
- Certificado de experiencia
- Certificado contraloría
- Certificado procuraduría
- Certificado policía
- Certificado medidas correctivas
- Certificado inhabilidades (policía)
- Declaración juramentada

- Certificado de salud (contributivo)
- Certificado bancario

6. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015

Por tratarse de un proceso de selección bajo la modalidad de Contratación Directa, se pretende contratar los servicios de la persona que hasta el momento ha venido prestando el servicio, en atención a las calidades que ostenta como contratista. Teniendo en cuenta que la contratista viene prestando el servicio en la entidad, lo que incluye una experiencia aproximada de ocho años en la prestación de dicho servicio. Demuestra que cuenta con la capacidad necesaria para la atención y ejecución del objeto contractual requerido por Imdeportes Turbo, para el cumplimiento de sus obligaciones como entidad territorial.

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÈCNICOS Y JURÌDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO Y LA FORMA DE MITIGARLOS.

- Riesgo: NO SE LLEGA A FIRMAR EL CONTRATO: este riesgo depende de la correcta acción de legalización del contrato, debe ser asumido en su totalidad por el Contratista.

- Riesgo: QUE NO FUNCIONE LA RED DE INTERNET EN LA ENTIDAD: teniendo en cuenta que la publicación de los informes contractuales depende de la agilidad y de la conexión a internet, se puede ver afectada la publicación dentro de los términos establecidos, este riesgo afecta a ambas partes y debe ser asumido en partes iguales por las mismas.

- Riesgo: CAMBIOS NORMATIVOS O DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA: teniendo en cuenta que la aprobación de nuevas normas o nuevos tributos puede afectar la ejecución del contrato, se debe asumir este riesgo por ambas partes en proporciones iguales.

- Riesgo: FALTA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL: este riesgo depende de la administración y coordinación del contratista para la

ejecución del contrato, puede consistir en la demora en la entrega de la información para procesar, para mitigar este riesgo el contratista debe estar muy coordinado con la Secretaria – Tesorera, para no dejar vencer términos, por lo tanto, este riesgo debe ser asumido por el contratista.

8. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

No se requieren garantías de acuerdo con el análisis de riesgo realizado y lo estipulado en el artículo 2212145 del decreto 1082 de 2015**-** *Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 77).*

9. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2.2.2.1.8.5. DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Una vez analizada la normatividad vigente, y la información que se encuentra publicada en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, relativa a los Tratados vigentes en materia de contratación pública, se evidencia que el presente proceso contractual se encuentra excluido de la aplicación de lo contenido en el artículo 2.2.2.1.8.5. Del Decreto 1082 de 2015, pues no son objeto de esta norma los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipulada en la Ley 1150 de 2007, y es precisamente esa modalidad la que se va aplicar en la presente contratación, en virtud del literal h) del numeral 2 de la misma norma.

10. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad
- Hoja de vida con sus anexos

ORIGINAL FIRMADO

MARCO ANTONIO IBARGUEN PALOMEQUE
Director Ejecutivo